



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 4

EDICTO. Cédula de notificación 608/2009.

D.^a M María José Cordero Escalonilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 608/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Miday Cyclops contra la empresa Francisco José Dinis Seixas, INSS, TGSS, Dodecon 2002, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Manuel Barril Robles.

En Oviedo, a veintinueve de julio de dos mil nueve.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda; se admite a trámite.

Regístrese y fórmense los correspondientes autos.

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Oviedo, c/ Llamaquique, s/n, el día 16 de febrero de 2010 las 10:20 horas de su mañana. Hágase entrega a la/s demandada/s de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la Entidad Gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la Sentencia dejándose nota de ello (art. 141 de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, lo manda y firma, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dodecon 2002, S.L.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial.—23.786.